



AVISO

LA COORDINADORA DE GRUPO ASISTENCIA LEGAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

HACE SABER QUE:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, ha proferido la Resolución No. 00594 del 8 de marzo de 2017, "Por la cual se Renueva el permiso de operación al aeródromo denominado "LA BASE FUMIVALLE", para actividades de fumigación en el Departamento del Valle", advirtiendo que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subdirector General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y apelación ante el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

El presente aviso se fija en la cartelera de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, ubicada en el 1° piso y en la página www.aerocivil.gov.co por el término de 05 días a partir de hoy **22 DE MARZO DE 2017**, siendo las 8:00 a.m., y se desfijará el día **28 DE MARZO DE 2017** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

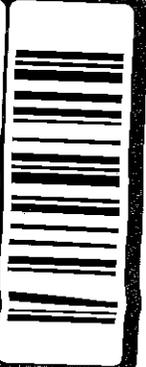

MARITZA GAMERO TORRES



1051. - 2017008281
Bogotá, 09 de marzo de 2017

señor
LUIS ABRAHAM ALEMAN RAMOS
Gerente
ARROCEROS FUMIGADORES ASOCIADOS S.A "ARFA S.A."
Calle 122 No 15-24
Bogotá

472	Motivos de Devolución	9	Desconocido	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
			Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
			Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado
	Dirección Errada		Fallido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
	No Reside		Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	
Fecha 1:	13	3	17	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:		
C.C. <i>Juan Pardo</i>			Centro de Distribución:		
C.C. 1.032.384.607			Observaciones:		
FECHA:			<i>MIMILAGRE OCHOA</i>		



Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Con el fin de llevar a cabo la notificación personal de la Resolución No. 00594 08 de marzo de 2017 "Por la cual se Renueva el permiso de operación al Aeródromo denominado LA BASE FUMIVALLE, para actividades de fumigación en el Departamento del Valle.", sírvase acercarse al Grupo de Asistencia Legal de la Oficina Asesora Jurídica de la Aeronautica Civil, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 103-15, 4° piso, de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico orivas@aerocivil.gov.co teléfono: 2963748, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

Si no pudiere hacerse la notificación personal dentro del término señalado, el acto administrativo en mención, se le notificará por aviso, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


MARÍTZA GAMERO TORRES
Coordinadora Grupo Asistencia Legal

Proyectó: ORLANDO RIVAS – GRUPO ASISTENCIA LEGAL
Ruta electrónica: \\bog7\AD\Externo\2017008281



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

Principio de Procedencia:
3000.492

#00594

08 MAR. 2017

“Por la cual se Renueva el permiso de operación al aeródromo denominado “LA BASE FUMIVALLE”, para actividades de fumigación en el Departamento del Valle.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL**

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1o. Y 4o. de la Resolución No. 00840 del 10 de marzo de 2004, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor **LUIS ABRAHAM ALEMAN RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.258.549, en su calidad de Gerente de “**ARROCEROS FUMIGADORES ASOCIADOS S.A. “ARFA S.A.”** explotadora del aeródromo denominado “**LA BASE FUMIVALLE**” ubicado en el municipio de Guacari, en el departamento del Valle, con consulta de antecedentes allegada el 7 de marzo de 2017, completo la documentación requerida para la obtención de la renovación del permiso de operación del citado aeródromo, al cual se le había renovado el permiso de operación mediante resolución No.00400 del 31 de enero de 2014, por el término de tres (3) años.
2. Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, designó un funcionario idóneo para verificar las condiciones técnicas del aeródromo, el cual se encuentra según su informe en condiciones de operabilidad para las aeronaves que se ajusten a las características físicas.
3. Que para el citado trámite el interesado ha aportado los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	FOLIO	NUMERO	FECHA EXPEDICION
Matricula Inmobiliaria	586	373-110692	30-ENERO-2017
Contrato de Arrendamient.	575	MAR 2 S.A.S	01-OCTUBRE DE 2012/22
Consulta Antecedentes	594	Policía	06.MARZO.2017
Cámara de Comercio	585	821090	31-ENERO-2017
Recibo pago derechos	572	410427	31-ENERO-2017
Inspección Técnica	593	05	11-FEBRERO-2017

4. Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1. Renovar el permiso de operación del aeródromo denominado “**LA BASE FUMIVALLE**”, ubicado en el Municipio de Guacari, para actividades de fumigación en el Departamento del Valle, **por el término de tres (3) años**.



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(#00594)

08 MAR. 2017

Continuación de la Resolución por la cual se Renueva el permiso de operación al Aeródromo denominado "LA BASE FUMIVALLE", para actividades de fumigación en el Departamento del Valle.

ARTICULO 2. El citado Aeródromo de acuerdo a la inspección técnica practicada, cumple con los requisitos técnicos para su operación, con las siguientes características:

Coordenadas Geográficas	Long. 76° 19' 18.2" W Lat. 03° 46' 35.7" N
Longitud de la Franja	910 metros
Ancho de la franja	30 metros
Longitud zona de aterrizaje	640 metros
Ancho Zona de Aterrizaje	10 metros
Zonas de Seguridad-	11-200 metros
Extremo de pista	29-100 metros
Ancho Zonas de Seguridad	12.50 metros c/u
Elevación	3.277 pies
Orientación	11 - 29
Clasificación	1A
Uso	Fumigación
Resistencia	2.000 Kilos

ARTICULO 3. Reconocer al Señor **LUIS ABRAHAM ALEMAN RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.258.549, en su calidad de Gerente de "ARROCEROS FUMIGADORES ASOCIADOS S.A. "ARFA S.A." como explotadora del Aeródromo "LA BASE FUMIVALLE", con las responsabilidades que esa explotación conlleve al tenor de los artículos 1816 y 1817 del Código de Comercio y el Numeral 14.2.14. de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

ARTICULO 4. El permiso de operación que se concede podrá ser suspendido o cancelado si el aeródromo deja de reunir los requisitos mínimos exigidos para garantizar seguridad en las operaciones aéreas de conformidad con lo establecido en el artículo 1822 del Código de Comercio, en los Reglamentos Aeronáuticos y disposiciones concordantes o cuando el explotador incurra en alguna de las causales señaladas en el Numeral 14.2.3.14. de los citados reglamentos, o cuando el propietario y/o explotador reconocido permitan el empleo indebido del aeródromo, lo cual los hará responsables penal y administrativamente ante las autoridades competentes.

ARTICULO 5. El explotador deberá informar a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, por lo menos con tres (3) meses de anticipación al vencimiento de este permiso su voluntad de continuar operando el Aeródromo, o la decisión de suspender o cancelar sus actividades. Lo anterior con el objeto



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(#00594)

08 MAR. 2017

Continuación de la Resolución por la cual se Renueva el permiso de operación al Aeródromo denominado "LA BASE FUMIVALLE", para actividades de fumigación en el Departamento del Valle.

de mantener informadas a las autoridades competentes. Lo anterior con el objeto de mantener vigente la información en las bases de datos, ejercer y coordinar el control de los aeródromos, con las autoridades competentes.

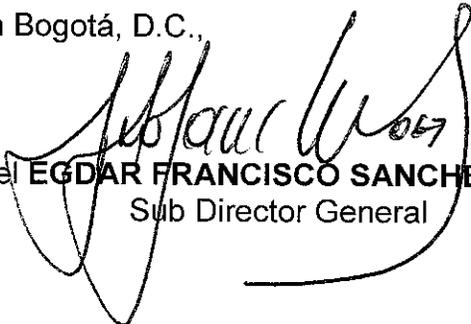
ARTICULO 6. Notificar la presente resolución, a través de la Oficina Asesora Jurídica, al Señor **LUIS ABRAHAM ALEMAN RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.258.549, en su calidad de Gerente de "ARROCEROS FUMIGADORES ASOCIADOS S.A. "ARFA S.A.", como explotador del Aeródromo denominado "LA BASE FUMIVALLE", con domicilio en la Calle 122 No. 15 A- 24 Ofi. 102 (Tel: 215 18 72) en Bogotá, o a quien haga sus veces en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 7. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de reposición ante el Subdirector General y apelación ante el Director de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establece el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

08 MAR. 2017

Dada en Bogotá, D.C.,


Coronel **EGDAR FRANCISCO SANCHEZ CANOSA**
Sub Director General

Revisó: Luis Bernardo Puentes Torres ² Coordinador Grupo Aeródromos
Aldemar Pinzón- Profesional Aeronáutico

Proyectó: Dorely Monroy